



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

Tema 8 del programa provisional

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Roma, 3-6 de noviembre de 1998

SITUACIÓN DE LA CIPF (Tema 8 del programa)

I. ACEPTACIÓN DEL NUEVO TEXTO REVISADO

1. Las enmiendas a la CIPF fueron aprobadas por unanimidad por la Conferencia en noviembre de 1997 y han sido transmitidas ahora oficialmente a los gobiernos para su aceptación o adhesión. Actualmente son 107 las Partes Contratantes en la CIPF. Para que las enmiendas entren en vigor deberán ser aceptadas por los dos tercios de las partes (72). Se pide a los gobiernos que son Partes en la actual Convención que depositen su instrumento de aceptación ante el Director General. A los gobiernos que no son Partes en la actual Convención se les pide que depositen un instrumento de adhesión. Se han facilitado a los gobiernos modelos de dichos instrumentos, que pueden solicitarse también a la Oficina Jurídica de la FAO o a la Secretaría.

2. La Secretaría espera que el proceso de aceptación se complete rápidamente a fin de que las enmiendas entren en vigor lo antes posible. Se propone como meta de las aceptaciones el año 2001 en que se cumple el 50º aniversario de la CIPF.

3. La Secretaría facilitará a la Comisión Interina una actualización de la situación de la aceptación y adhesión. Se invita a los miembros de la Comisión Interina a que hagan observaciones sobre la situación del proceso en sus países.

II. APLICACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

4. En la Resolución 12/97 de la Conferencia por la que se aprobaron las enmiendas a la CIPF se prevén medidas provisionales hasta que entren en vigor las enmiendas. Una de ellas es el establecimiento de la Comisión Interina. Otras son la designación de puntos de contacto oficiales, la utilización voluntaria del certificado fitosanitario enmendado y la elaboración de normas para plagas no cuarentenarias reglamentadas.

5. La Secretaría informará sobre la situación de los trabajos encaminados al establecimiento de normas para plagas no cuarentenarias reglamentadas. Resumirá también la información

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

actualmente disponible sobre puntos de contacto oficiales y países que están utilizando el certificado fitosanitario enmendado.

6. Se invita a la Comisión interina a examinar y comentar las medidas provisionales. Siempre que sea posible, la Secretaría pide a las delegaciones que determinen sus puntos de contacto oficiales e indiquen si adoptan el nuevo certificado fitosanitario y en qué casos.

III. DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

7. Se pide a la Comisión Interina que recuerde las interpretaciones acordadas por el Comité de Agricultura en su 14º período de sesiones (en el documento ICPM-98/INF/1) sobre el carácter provisional de la declaración de certificación para el certificado fitosanitario. Se acordó que se examinaría la declaración después de la aprobación de las enmiendas a la Convención. En particular, se determinó que necesitaba un examen ulterior las referencias a “considerados libres de plagas de cuarentena” y “considerados prácticamente libres de otras plagas”.

8. Se invita a la Comisión Interina a que examine esta cuestión a fin de llegar a un acuerdo sobre una declaración de certificación.